



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

A.I. N°070

Radicación: 18-250-40-89-001-2022-00033-00

Curillo Caquetá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO A DECIDIR:

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SE CONSIDERA

El apoderado de la parte demandante, allegó liquidación del crédito y solicitud de pago de títulos, y se encuentra a despacho para su aprobación.

Como quiera que, dentro del presente proceso, mediante providencia N°193 de fecha 20 de octubre de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución, y se dio cumplimiento por Secretaría a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 446 del CGP, dando el traslado de la liquidación presentada a la otra parte conforme al Art. 110 ídem en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin que se hubiera hecho ninguna objeción, se analiza la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

Se verificó que, la liquidación presentada se ajusta a derecho, pues las tasas de interés moratorio aplicadas no sobrepasan la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera y se encuentra acorde con el mandamiento de pago librado.

Sobre la solicitud de pago de títulos, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del CGP.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

DISPONE

Primero: APROBAR en los términos que fue presentada por la parte demandante, la liquidación de los intereses moratorios, causados a fecha 10 de mayo de 2023, la cual se resume así:

Letras de Cambio 1, 2 y 3	
Total Capital	113'000.000,00
Total Intereses Moratorios	58'294.440,00
Total Liquidación	171'294.440,00

Segundo: Ejecutoriada la presente providencia, vuelvan las diligencias a Despacho para decidir lo correspondiente a las Agencias en Derecho.

Tercero: Contra la presente decisión no proceden recursos.



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

Cuarto: Se ordena el pago de los depósitos judiciales que se encuentren por cuenta del presente proceso, en la forma que señala el artículo 447 del CGP, a favor del demandante y/o su apoderado quien tiene la facultad para recibir.

NOTIFIQUESE

GERMAN DE JS. HOYOS RAVE
Juez

Firmado Por:
German De Jesus Hoyos Rave
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Curillo - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78160d8e454b927ed5d4d0015e6119601aafcdc25bd99629b18d5077c405fd21**

Documento generado en 19/05/2023 04:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 9ª No.3-50 Esquina. Casa Cural –Barrio El Centro.
E-mail: jprmpalcllo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Whatsapp: 320 833 5451